

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes



**RESUELVE RECURSOS DE REPOSICIÓN
INTERPUESTOS EN EL MARCO DE LOS
CONCURSOS PÚBLICOS DEL FONDO
PARA EL FOMENTO DE LA MÚSICA
NACIONAL, PARA LAS LÍNEAS QUE SE
INDICAN, CONVOCATORIAS 2016.**

EXENTA N°

2111 *17.11.2015

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.928, sobre Fomento de la Música chilena y en su Reglamento; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en las Resoluciones Exentas Nos 1.159, 1.161, 1.162, 1.163, 1.164, 1.165, 1.166, y 1.167, todas de 2015, que aprobaron las Bases de los Concursos Públicos; y en la Resolución Exenta N° 1.160, de 2015, que aprobó Bases de Convocatoria Pública; en la Resolución Exenta N° 1.864, de 2015, que formaliza nómina de postulaciones inadmisibles, todas de este Servicio, en el marco de los concursos públicos del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, en las Líneas de Desarrollo y Promoción de Medios de Comunicación para la Difusión de la Música Nacional; Desarrollo de Artistas; Infraestructura y Equipamiento; Formación; Fomento a la Asociatividad para la Profesionalización del Sector; Actividades Presenciales en las Modalidad de Música en Vivos, Festivales y Ferias y la Modalidad de Festivales de Trayectoria; Investigación, Publicación y Difusión; Producción Musical, Edición, Difusión y Distribución y de la Convocatoria Pública de la Línea de Coros, Orquestas y Bandas Instrumentales todas Convocatorias 2016; y lo solicitado en el Memorando N° 12.23/223 del Jefe del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 19.928 sobre Fomento de la Música Chilena creó el Fondo para el Fomento de la Música Nacional, el que es administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y cuya finalidad es el financiamiento de las actividades y objetivos del Consejo de Fomento de la Música Nacional señalados en el artículo 3° de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 2) del artículo 3° de la Ley N° 19.928, el Consejo de Fomento de la Música Nacional contempla, entre sus funciones y atribuciones, la de convocar anualmente a los concursos públicos para asignar los recursos del Fondo para el Fomento de la Música Nacional.

Que en conformidad a lo señalado precedentemente, se convocó a los Concursos Públicos del Fondo para el Fomento de



la Música Nacional, Convocatorias 2016, en las Líneas de Desarrollo y Promoción de Medios de Comunicación para la Difusión de la Música Nacional; Desarrollo de Artistas; Infraestructura y Equipamiento; Formación; Fomento a la Asociatividad para la Profesionalización del Sector; Actividades Presenciales en la Modalidad de Música en Vivos, Festivales y Ferias y la Modalidad de Festivales de Trayectoria; Investigación, Publicación y Difusión; y Producción Musical, Edición, Difusión y Distribución, cuyas bases fueron aprobadas por las Resoluciones Exentas Nos 1.159, 1.161, 1.162, 1.163, 1.164, 1.165, 1.166, y 1.167 respectivamente, todas del año 2015, de este Servicio.

Que igualmente, a través de la Resolución Exenta N° 1.160 de 2015, de este Servicio, se aprobó la Convocatoria 2016 de Coros, Orquestas y Bandas Instrumentales del Fondo para el Fomento de la Música Nacional.

Que de conformidad con las bases de las convocatorias antes referidas, la Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, revisó las postulaciones recepcionadas, certificando la inadmisibilidad de aquellas que no cumplían con los requisitos establecidos en las bases, conforme consta en certificado de 21 de septiembre de 2015, declaración que fue formalizada mediante la Resolución Exenta N° 1.864, de 2015, de este Servicio.

Que las Bases de convocatoria permiten que los postulantes soliciten la revisión del procedimiento, de acuerdo a la normativa vigente, la que establece, conforme la Ley N° 19.880, que un vicio de procedimiento o de forma sólo afecta su validez cuando recae en un requisito esencial del mismo, y genera perjuicio al interesado.

Que fueron interpuestas reposiciones por postulantes declarados inadmisibles, requiriendo que se revisara el procedimiento de la convocatoria en cuestión por supuestos errores cometidos durante el proceso de admisibilidad.

Que en consideración al examen de dichos recursos interpuestos, la Secretaría del Fondo ya mencionado, señaló cuáles de ellos debían ser rechazados, en atención a que no existieron errores en la declaración de inadmisibilidad, según consta en el informe entregado por la Secretaría del Fondo y que forma parte de los antecedentes de esta resolución exenta.

Que en mérito a lo anterior es necesaria la dictación del respectivo acto administrativo que resuelva las reposiciones interpuestas, de conformidad con lo establecido en las Bases de la Convocatoria, por lo que

RESUELVO
ARTÍCULO PRIMERO: NO HA LUGAR a

los recursos de reposición interpuestos por los postulantes que se indican, en el marco de los Concursos Públicos del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, convocatorias 2016, conforme consta en informe de la Secretaría del respectivo Fondo, por los motivos que a continuación se señalan:

FOLIO	LÍNEA	NOMBRE RESPONSABLE	TÍTULO	FUNDAMENTO
-------	-------	--------------------	--------	------------



215984	Actividades Presenciales 2016 -	Leyla Aguayo Ibarra	Festival de Jazz de Conchalí	Revisados nuevamente los antecedentes se constata que no existe error en el acto administrativo recurrido. En efecto, las bases establecen que los documentos tienen carácter taxativo, de manera que en caso de faltar cualquier de ellos la postulación será declarada inadmisibile, y es del caso que no se adjuntó copia de título profesional o cualquier otro certificado que acredite la formación oficial, el cual es antecedente obligatorio de postulación.
219964	Actividades Presenciales 2016 -	Paul Ríos Solar	FERIA DE LA MÚSICA EN QUILICURA	Revisados nuevamente los antecedentes se constata que no existe error en el acto administrativo recurrido. En efecto, las bases establecen que los documentos tienen carácter taxativo, de manera que en caso de faltar cualquier de ellos la postulación será declarada inadmisibile, y es del caso que no se adjuntó Carta de compromiso del uso del(los) espacio(s), o del (los) lugar (es) donde se realizara el espectáculo musical), el cual es antecedentes obligatorio de postulación.
225993	Actividades Presenciales 2016 -	Sebastián Emanuel Oyarzún Benavides	Festival Multicultural Tripantu	Revisados nuevamente los antecedentes se constata que no existe error en el acto administrativo recurrido. En efecto, las bases establecen que el Plan de Programación debe contener fechas, lugares y artistas participantes del evento presencial postulado, así como jurados (si corresponde) y muestra de los artistas y obras, y es del caso que el Plano de Programación adjuntado no contempla fecha(s), lugar, ni artistas, de manera que no cumple con lo establecido en las bases.
222810	Coros, Orquestas y Bandas Instrumentales 2016	Centro Cultural La Tromba	Vientos del Acordeón	Revisados nuevamente los antecedentes se constata que no existe error en el acto administrativo recurrido. En efecto, las bases establecen que a esta línea sólo pueden postular Corporaciones, Fundaciones



				Municipalidades, y es del caso que el postulante es una Organizaciones Comunitaria, de manera que no cumple con lo establecido en las bases.
226872	Coros, Orquestas y Bandas Instrumentales 2017	Centro Cultural La Tromba	Primer ensamble de acordeones Infantil	Revisados nuevamente los antecedentes se constata que no existe error en el acto administrativo recurrido. En efecto, las bases establecen que a esta línea sólo pueden postular Corporaciones, Fundaciones o Municipalidades, y es del caso que el postulante es una Organizaciones Comunitaria, de manera que no cumple con lo establecido en las bases.
221201	Coros, Orquestas y Bandas Instrumentales 2016	Banda del Instituto Don Bosco	Instrumentos Banda del Instituto Don Bosco	Revisados nuevamente los antecedentes se constata que no existe error en el acto administrativo recurrido. En efecto, las bases establecen que a esta línea sólo pueden postular Corporaciones, Fundaciones o Municipalidades, y es del caso que el postulante es una Organizaciones Comunitaria Funcional, de manera que no cumple con lo establecido en las bases.
224631	Desarrollo y Promoción de Medios de Comunicación para la Difusión de la Música Nacional 2016	Pablo Sepúlveda Riveros	"En Vivo desde el Castillo"	Revisados nuevamente los antecedentes se constata que no existe error en el acto administrativo recurrido. En efecto, las bases establecen que los documentos tienen carácter taxativo, de manera que en caso de faltar cualquier de ellos la postulación será declarada inadmisibile, y es del caso que no se adjuntó copia de título profesional o cualquier otro certificado que acredite la formación oficial, el cual es antecedente obligatorio de postulación, el cual es antecedentes obligatorio de postulación.
221546	Desarrollo y Promoción de Medios de Comunicación para la Difusión de la Música Nacional 2016	LYZANDRO ALCAYAGA	COCAVI, PURA MÚSICA CHILENA	Revisados nuevamente los antecedentes se constata que no existe error en el acto administrativo recurrido. En efecto, las bases establecen que los documentos tienen carácter taxativo, de manera que en caso de faltar cualquier de ellos la postulación será declarada



				inadmisible, y es del caso que no se adjuntó copia de título profesional o cualquier otro certificado que acredite la formación oficial, el cual es antecedente obligatorio de postulación, el cual es antecedente obligatorio de postulación.
217060	Investigación, Publicación y Difusión 2016 -	Marcelo Contreras	Los Mac's: Los Últimos Pioneros	Revisados nuevamente los antecedentes se constata que no existe error en el acto administrativo recurrido. En efecto, las bases establecen que los documentos tienen carácter taxativo, de manera que en caso de faltar cualquier de ellos la postulación será declarada inadmisibile, y es del caso que no se adjuntó Marco Teórico, el cual es antecedente obligatorio de postulación.
228362	Formación	Eduardo Durán Donoso	Músico Edgardo "Yayo" Durán a Curso MBJazz en la Escuela Souza Lima, Sao Paulo, Brasil	Revisados nuevamente los antecedentes se constata que no existe error en el acto administrativo recurrido. En efecto, postulaciones como las del postulante debieran ser efectuadas a la modalidad de Becas, toda vez que declara ir a tomar el curso MBJazz en la Escuela de Música Souza Lima en Sao Paulo, Brasil, y es del caso que la postulación fue realizada a la modalidad de Actividades Formativas.
227313	Actividades Presenciales 2016 -	Gustavo Araya Pérez	Vientos de la Tierra 2016	Revisados nuevamente los antecedentes se constata que no existe error en el acto administrativo recurrido. En efecto, las bases establecen que a esta modalidad sólo pueden postular Personas Jurídica, y es del caso que el postulante es una persona natural, de manera que no cumple con las bases.
219822	Actividades Presenciales 2016 -	Juan de Dios Valdivieso	Patahuilla Festival.	Revisados nuevamente los antecedentes se constata que no existe error en el acto administrativo recurrido. En efecto, las bases establecen que a esta modalidad sólo pueden postular Personas Jurídica y la postulación debe ser para dos convocatorias, es del caso que el postulante es una persona natural y la programación que adjuntó es



				solo para un año, de manera que no cumple con las bases.
219482	Producción Musical, Edición, Difusión y Distribución	Sebastián Jofré Rojas	Producción del Primer Disco de la Jalisco Zapata: Si no Gana Empata	Revisados nuevamente los antecedentes se constata que no existe error en el acto administrativo recurrido. En efecto, las bases establecen que los documentos tienen carácter taxativo, de manera que en caso de faltar cualquier de ellos la postulación será declarada inadmisibile, y es del caso que lo adjuntado al proyecto solo corresponden a documentación en pdf y jpg y no al demo solicitado (Grabación de prueba de uno o más temas del disco postulado a modo de avance de la obra, en formato CD o MP3), el cual es antecedente obligatorio de postulación.
228336	Producción Musical, Edición, Difusión y Distribución	Juan Pablo Bravo Mercandino	Dr. Vena	Revisados nuevamente los antecedentes se constata que no existe error en el acto administrativo recurrido. En efecto, las bases establecen que los documentos tienen carácter taxativo, de manera que en caso de faltar cualquier de ellos la postulación será declarada inadmisibile, y es del caso que no se adjuntó Demo (Grabación de prueba de uno o más temas del disco postulado a modo de avance de la obra, en formato CD o MP3), el cual es antecedente obligatorio de postulación.
209001	Producción Musical, Edición, Difusión y Distribución	JJ Producciones	Banda Sonora la Gran Karibe	Revisados nuevamente los antecedentes se constata que no existe error en el acto administrativo recurrido. En efecto, las bases establecen que los documentos tienen carácter taxativo, de manera que en caso de faltar cualquier de ellos la postulación será declarada inadmisibile, y es del caso que no se adjuntó Demo



				(Grabación de prueba de uno o más temas del disco postulado a modo de avance de la obra, en formato CD o MP3), el cual es antecedente obligatorio de postulación.
221636	Producción Musical, Edición, Difusión y Distribución 2016	Sergio Yunge Rojas	KEKO YUNGE - Trilogía de 30 años	Revisados nuevamente los antecedentes se constata que no existe error en el acto administrativo recurrido. En efecto, las bases establecen que los documentos tienen carácter taxativo, de manera que en caso de faltar cualquier de ellos la postulación será declarada inadmisibile, y es del caso que no se adjuntó Demo (Grabación de prueba de uno o más temas del disco postulado a modo de avance de la obra, en formato CD o MP3), el cual es antecedente obligatorio de postulación.
224394	Producción Musical, Edición, Difusión y Distribución 2016	María Antonieta Mendoza Basaure	Música para la Paz	Revisados nuevamente los antecedentes se constata que no existe error en el acto administrativo recurrido. En efecto, las bases establecen que los documentos tienen carácter taxativo, de manera que en caso de faltar cualquier de ellos la postulación será declarada inadmisibile, y es del caso que no se adjuntó Demo (Grabación de prueba de uno o más temas del disco postulado a modo de avance de la obra, en formato CD o MP3), el cual es antecedentes obligatorio de postulación. No se puede adjuntar nueva documentación en el recurso de reposición, toda vez que la postulación se entiende completa al momento del envío

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, mediante correo electrónico, a los postulantes de los proyectos individualizados en el artículo primero. La notificación debe efectuarse acompañando una copia íntegra de esta resolución, en los respectivos correos electrónicos que constan en las nóminas adjuntas que forman parte del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio



electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Declara inadmisibles" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.



NOTESE Y NOTIFIQUESE

IGNACIO ALIAGA RIQUELME

**JEFE DEPARTAMENTO DE FOMENTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**



JAO

Resol 06/908-.

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, CNCA (Con copia al Digitador/a de Transparencia Activa)
- Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Postulantes individualizados en el artículo primero de la presente resolución, en los correos electrónicos que constan en las nóminas que forman parte del presente acto administrativo.